



**RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 649 -2022 -
MPH/GSC**

Huancayo, **07 MAR 2022**



VISTO: La Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 3246-2021-MPH/GSC; el Expediente N° 103334-B-21 (Reg. Doc. N° 142302) sobre recurso de Reconsideraron contra la Resolución Gerencial N° 948-2021-MPH/GSC; la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 948-2021-MPH/GSC; el Expediente N° 88100-B-21 (Reg. Doc. N° 120542) sobre Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones **estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición** y Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.



Con **Expediente N° 88100-B**, de fecha 18/05/2021, la administrada solicito Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su establecimiento comercial ubicado en el Jr. Cajamarca N° 31-1° Piso T-A-Huancayo, siendo ésta, resuelto con Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 948-2021-MPH/GSC de fecha 10/06/2021, la misma que resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, solicitado por la administrada Cristina Breña Tapara Vda. De Fernández; siendo esta Resolución impugnada en grado de reconsideración a través del **Expediente N° 103334-B** (Reg. Doc. 142305) de fecha 12/07/2021, siendo resuelto con **Resolución de Gerencia De Seguridad Ciudadana N° 3246-2021-MPH/GSC**, que resuelve: **Artículo Primero:** Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración instado por CRISTINA BREÑA TAPARA VDA. DE FERNÁNDEZ, en consecuencia déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 948-2021-MPH/GSC. **Artículo Segundo.- OTÓRGUESE** el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de **RIESGO MEDIO** para la actividad económica de "**BAZAR**" ubicado en el Jr. Cajamarca N° 361-1° Piso Tienda A-16 del Distrito y



Provincia de Huancayo, con capacidad de aforo para diez personas (10 p). En ese sentido, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 948-2021-MPH/GSC, se debe emitirse el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y **CERTIFICADO ITSE** correspondiente poniendo fin al procedimiento de ITSE iniciado de conformidad al **D.S. N° 002-2018-PCM**, concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, siendo así que en el *Iter procedimental* se ha contemplado los principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad y habiendo abonado el monto por concepto de derecho de tramitación, Tal como es de evidenciarse en el Comprobante de Ingreso N° 010-006760, de fecha **18 de mayo del 2021**.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas el **Artículo 13 del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A** concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el **Art. 85° numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39° parte ultima de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud instado por la administrada **CRISTINA BREÑA TAPARA VDA. DE FERNÁNDEZ**; en su calidad de propietaria del establecimiento comercial "**TIENDAS BREÑA**" ubicado en el **Jr. Cajamarca N° 316-1° Piso-Tienda A- Distrito y Provincia de Huancayo**, en un área de **51.89 Mts²**. En consecuencia **OTÓRGUESE** el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de **RIESGO MEDIO N° 255-2022**, para la actividad económica de "**BAZAR**" con capacidad de aforo de **DIEZ personas (10 p)**, cuyo Certificado de **ITSE** tendrá una vigencia de **02 años**, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos; **QUEDANDO LA ADMINISTRADA OBLIGADA A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A SANCIÓN.**

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. N° 002-2018-PCM.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c. Archivo
ODC/jsb



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE